

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 14 de febrero de 2025

VISTO:

Informe N° 022-2025-GPP-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de febrero de 2025 y Informe N° 018-2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Asimismo, en el artículo 4º de la directiva mencionado indica; "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1440.

y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir (...)"



Que, en el artículo 12 de la Directiva mencionado indica textualmente; "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos (...) 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.



Asimismo, la aprobación de la modificación presupuestaria se realiza de acuerdo artículo 15 de la Directiva mencionado; "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440."



Que, mediante Informe N° 022-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita mediante acto resolutivo la incorporación de saldos de balance de tipo II de fondos directamente recaudados para incorporar al presupuesto 2025 de la siguiente manera;

- 
- 1) Incorporación de saldo de fondo de reserva PCC por el monto S/ 289,072.00.
 - 2) Incorporación de saldo de MRSE por el monto S/ 462,530.00.
 - 3) Incorporación de saldo de fondos de reserva GRD por el monto S/ 3'068,480.00.

Que, mediante informe N° 018-2025- DPyFP/GPP/EPS EMAPAT S.A.; de fecha 13 de febrero de 2025, el jefe de Departamento de Presupuestos y formulación de proyectos de la EPS EMAPAT, indica la incorporación de saldo de balance tipo II .



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de crédito suplementario por saldo de Balance de tipo II en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025, a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, de la siguiente manera a) Incorporación de saldo de fondo de reserva PCC por el monto S/ 289,072.00; b) Incorporación de saldo de MRSE por el monto S/ 462,530.00; c) Incorporación de saldo de fondos de reserva GRD por el monto S/ 3'068,480.00, de conformidad con el siguiente cuadro:



EPS EMAPAT SA			
Anexo ; N° 01 -2025-EPS EMAPAT SA.			
CREDITO SUPLEMENTARIO A NIVEL DE SALDO DE BALANCE			
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.			
Gestión de Crédito Suplementario saldo de balance ejercicio 2024 EPS EMAPAT SA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
INGRESO		En Soles	
Fuente de Financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
1.9 : Saldo de Balance		3,820,082	
1.9.1: Saldo de Balance			
1.9.1.1 : Saldo de Balance			
1.9.1.1.1: Saldo de Balance			
1.9.1.1.1.1: Saldo de Balance			
TOTAL DE INGRESO		3,820,082	3,820,082
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0014 9002 20016216000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 18 040 0088			
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			289,072
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			289,072
6 GASTOS DE CAPITAL			289,072
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION			289,072
TOTAL:			289,072
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0014 9002 20016216000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 18 040 0088			
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			3,068,480
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			3,068,480
6 GASTOS DE CAPITAL			3,068,480
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION			3,068,480
TOTAL:			3,068,480
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0014 9002 20016216000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 18 040 0088			
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			462,530
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			462,530
6 GASTOS DE CAPITAL			462,530
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION			462,530
TOTAL:			462,530

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT SA., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.
Archivo.
VARR/AHC

E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

Secretaría General: 959 316 674
Atención al Cliente: 948 328 269
Emergencias: 997 281 332
www.emapat.com.pe